



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

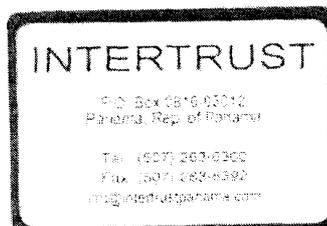
TELS 223-5565
253-5411
263-4180
TELEFAX 263-2961
CELULAR 6871-8537

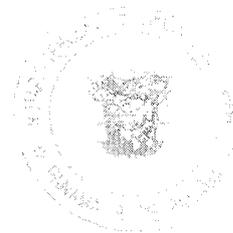
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

AFILIADO: 529-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 430 DE 13 DE enero 20 06

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **BALEARES HOLDING INC.** confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de la Señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATROCIENTOS TREINTA -----

----- 430 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **BALEARES HOLDING INC.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la Señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 13 de enero del 2006 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), ante mi, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BALEARES HOLDING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha quinientos un mil trescientos veintidós (501322), Documento ochocientos veintisiete mil seiscientos quince (827615) del doce (12) de agosto del dos mil cinco (2005) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día trece (13) de enero del dos mil seis (2006), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de la Señora **MARÍA TERESA**

VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero dos siete uno seis siete cero tres (0902716703), para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - - **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - - **SEXTO:** Celebrar y





constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - - -

- - - El Presidente declaró abierta la reunión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la **Sra. María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - - Después de una amplia discusión sobre el particular a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Junta de Accionistas de **BALEARES HOLDING INC.**, por unanimidad, - - - - -

RESOLVIO: Autorizar, como en efecto se autoriza al Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, para que concurra ante un Notario Publico y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de la **SRA. MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía No.0902716703, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - - -

- - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a m. - - - - -

EL PRESIDENTE: (fdo) Melvin Antonio Plicet - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo) Diana Mabel Castro - - - - -

REFRENDADO – (fdo.) – Lic. **MARCELA ROJAS** – Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **José Antonio Paredes Calderón**, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y cinco – doscientos treinta y ocho (8-465-238), mayores de edad y vecinos de esta

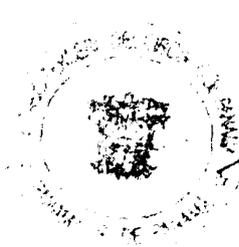
ciudad. a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --

----- Esta Escritura lleva el número CUATROCIENTOS TREINTA -----
----- 430 -----

(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET. -- Gabriel De León Lorenzo. -- José Antonio Paredes Calderón. -- Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero. -----

--- Concuerda con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS



[Handwritten signature]
Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



DOY FE: Que la presente de cuatro fojas útiles es fotocopia del original que no he exhibido, Guayaquil. 09 FEB 2011

[Handwritten signature]
Dra. NATACHA ROURA GAMBOA
NOTARIA



AROSTILLER
Decreto de la Jefe de la Oficina de la
1. Plus Notarial
El presente documento público
ha sido expedido en Guayaquil, Ecuador, el día
09 de febrero del año 2011, a las 10:00 horas
y en virtud de la ley del notariado de E.

DECLARACION

Expedido en la ciudad de Panamá, a las 10:00 horas del día 27 NOV 2009
En presencia de la Oficina Administrativa
Dentro el número 44786
a Sello timbre y Firma *[Handwritten signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL
002009